INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia informando que las demandadas allegaron escrito de contestación dentro del término. Sírvase Proveer.

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

ORDINARIO LABORAL No. 11001 3105 033 2021 00345 00			
DEMANDANTE	Angie Johanna Espíndola Rivera	**C.C. No.**	1.030.628.656
DEMANDADAS	Amarilo S.A.S.	**NIT No.**	800.185.295-1
	Sero Servicios Ocasiones S.A.S.	**NIT No.**	860.074.408-9
ASUNTO	Contrato realidad y despido sin justa causa		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **EDGAR EDUARDO FIQUITIVA CASTELLANOS**, como apoderado (a) judicial de la demandada **SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S.**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S.**, toda vez que allegó escrito de contestación de demanda, dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ,** como apoderado (a) judicial de la demandada **AMARILO S.A.S.**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

CUARTO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de la demandada **AMARILO S.A.S.**, toda vez que allegó escrito de contestación de demanda, dentro del término de ley y cumpliendo con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **AMARILO S.A.S.** contra **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 82 del CGP.

SEXTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y del llamamiento en garantía a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, notificando a su respectivo (a) Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T., en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que se sirvan contestar el llamamiento por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 13 DE MAYO DE 2022. Por ESTADO No. **069** de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f640292ba9dd6d8515689d5742607d9109918f12ecb182dfa115b884ecd00547**
Documento generado en 16/05/2022 07:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica